

LEY N. 1129

LEY DE 19 DE ENERO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se aprueba el Convenio de Crédito No. 2013-80 suscrito en fecha 4 de agosto de 1989, entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento AIF, por VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL Derechos Especiales de Giro DEG. 26.500.000.- con destino a financiar el Proyecto de Rehabilitación del Sector Minero, integrado por los Convenios de los Proyectos de COMIBOL y el Banco Central de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 11 de enero de 1990.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Enrique Toro Tejada, Carlos Eduardo García Suárez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, David Blanco Zabala.